

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE FEBRERO DE 1947

AÑO XLIV

NUMERO 10,225

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto-Ley N° 5 de 13 de Febrero de 1947, por el cual se adiciona el Decreto-Ley N° 54 de 22 de Agosto de 1944.

Decreto-Ley N° 6 de 13 de Febrero de 1947, por el cual se adoptan medidas administrativas de carácter fiscal.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 34 y 35 de 10 de Febrero de 1947, por los cuales se

Departamento de Gobierno

Resolución N° 22 de 11 de Febrero de 1947, por la cual se revocan

Departamento de Justicia

Decreto Nos. 2158, 2159, 2161, 2162, 2163, 2164 y 2165 de 8 de

Febrero de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1239, 1240, 1241 y 1242 de 28 de Enero de 1947, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto No. 45 de 13 de Diciembre de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panamá vota una partida

Resolución N° 17 de 27 de Noviembre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Herrera destina un crédito adicional para cubrir vacaciones.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Decretos de Gabinete

ADICIONASE UN DECRETO-LEY

DECRETO LEY NUMERO 5 (DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se adiciona el Decreto-Ley N° 54, de 22 de agosto de 1944.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 6° del artículo 1° de la Ley 30 de 1946, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-Ley N° 54, de 22 de agosto de 1944, dispone que en los nuevos contratos de arrendamiento de lotes el Banco de Urbanización y Rehabilitación cobrará una suma igual al seis por ciento del valor catastral del lote respectivo;

Que anteriormente se cobraba a las instituciones educativas, religiosas y de beneficencia un canon de arrendamiento nominal, casi siempre de un balboa anual;

Que dichas instituciones no soportarían un aumento tan considerable en el canon de arrendamiento de los lotes que ocupan, debido precisamente a la índole de sus funciones; y

Que el Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación ha recomendado que a las ya mencionadas instituciones se les aplique una tarifa equivalente al uno por ciento del valor catastral del terreno que ocupan,

DECRETA:

Artículo 1° En los nuevos contratos de arrendamiento de lotes que celebre el Banco de Urbanización y Rehabilitación con instituciones educativas, religiosas y de beneficencia, el precio anual del arrendamiento del lote o lotes será del uno por ciento del valor catastral de los mismos.

Parágrafo: Este canon de arrendamiento se cobrará también a los particulares que permutan sus tierras en la actual Zona del Canal a la Compañía del Ferrocarril de Panamá por lotes

en las ciudades de Panamá y Colón. Pero dicho canon cesará en el momento en que los actuales arrendatarios beneficiarios del mismo traspasen sus derechos de arrendamiento.

Artículo 2° Queda en esta forma adicionado el Decreto-Ley N° 54, de 22 de agosto de 1944.

Artículo 3° Este Decreto-Ley entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SUAREZ C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

El Secretario General de la Presidencia,

Francisco A. Filón.

ADOPTANSE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CARACTER FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 6 (DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se adoptan medidas administrativas de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

y de lo que dispone la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Durante la vigencia de este Decreto Ley salvo casos de invalidez causada por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, no se concederán nuevas jubilaciones ni se harán nuevos nombramientos de empleados supernumerarios, con excepción de las jubilaciones concedidas por la Caja de Seguro Social y pagados con fondos de esta Institución.

Parágrafo 1º Las disposiciones de este Decreto Ley no afectarán las jubilaciones de la Caja de Seguro Social ni de los Soldados de la Independencia, cuyas pensiones hayan sido otorgadas conforme a las leyes generales.

Parágrafo 2º Todo empleado público nombrado supernumerario por antigüedad de servicio o por motivo de enfermedad, perderá esa condición desde el momento en que acepte alguna posición remunerada.

Artículo 2º Durante el presente año queda suspendida la concesión de nuevas becas o auxilios para hacer estudios en el exterior por cuenta del Estado, salvo cuando se trate de instituciones educativas de beneficencia y estudiantes que obtuvieren los tres primeros puestos en las graduaciones de los planteles oficiales.

Artículo 3º No se nombrarán delegados en misiones especiales en el exterior que ocasionen gasto a la Nación, a menos que tuvieren carácter estrictamente oficial. En este caso, la delegación no constará de más de dos miembros, y uno de ellos será necesariamente el representante diplomático o funcionario consular de Panamá en el país en donde se efectúe la conferencia o reunión, si posee la especialización correspondiente. No se aplicará este artículo a los congresos o asambleas de las Naciones Unidas, a las conferencias de la Oficina Internacional del Trabajo ni a las invitaciones hechas a la Asamblea Nacional.

Artículo 4º Nadie percibirá sueldo o asignación de cualquier fondo público nacional, sino en virtud de nombramiento hecho por decreto o resuelto y comunicado legalmente.
Se exceptúan los artesanos, obreros o jorna-

leros al servicio de la Nación, u otras entidades públicas autónomas o semiautónomas, cuyo salario no exceda de B. 5.00 por día.

Quedan igualmente exceptuados los agricultores, operadores de palas y máquinas pesadas, cualesquiera otros empleados de puentes y ten servicio en obras públicas, cuyos salarios no excedan de B. 10.00 diarios, siempre que se trate de trabajos de una duración máxima de ciento veinte días. En todo caso, su colocación estará sujeta a la aprobación del Ministro respectivo, mediante formulario especial que al efecto se adoptará.

Artículo 5º Ningún funcionario ni empleado público podrá fijar por medio de planillas, sueldos que excedan de las sumas expresadas en el artículo anterior.

Artículo 6º Los médicos y dentistas que trabajen en los hospitales y dependencias similares a los respectivos establecimientos por el uso de los mismos una cuarta parte de los honorarios que perciban por trabajos o servicios prestados en ellos.

Para los efectos de este artículo los respectivos establecimientos se encargarán de cobrar los honorarios de dichos médicos y dentistas y de hacer las deducciones del caso mediante liquidaciones mensuales, exceptuándose las sumas que devenguen dichos profesionales por servicios prestados a la Caja de Seguro Social.

Las sumas deducidas se incluirán en el cálculo de rentas y se acreditarán en el Presupuesto de Gastos al respectivo establecimiento. De dichas liquidaciones se enviarán copias a la Administración de Rentas Internas para los efectos del reconocimiento y recaudación del impuesto sobre la renta.

Artículo 7º El presente Decreto Ley entrará en vigencia desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio d

ASCENSOS

DECR
(DE 10
por el cual se ha
en el Cuen
El Prest
en uso de sus fac

Artículo prime
Mayor, ad-honore
po de Policía Na
nis.

Artículo segun
Mayor, del Cuery
rem, al Capitán I
tor Luis A. Val

Comuníquese y
Dado en la ci
del mes de febr
y siete.

El Ministro d

DECU
(DE 1

por el cual se
en la Intendenci

El Pre

en uso de sus fa

Artículo únic
censos y nombra
ral de la Policía
Marco Tulio
Pagador, en rec
rez V., quien re
Leopoldo Jaén
cial de primera
ñor Marco Tul
dido.

Miguel Ange
Oficial de seg
señor Leopoldo
dido.

Marco A. A
categoría, en r
Rivas, quien ha
Comuníquese
Dado en la
del mes de feb
y siete.

El Ministro

REVOCAN

RES

República de
cional.—Mir

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 34

(DE 10 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al rango de Mayor, ad-honorem, al Capitán Médico del Cuerpo de Policía Nacional, doctor José Antonio Denis.

Artículo segundo: Se asciende al rango de Mayor, del Cuerpo de Policía Nacional, ad-honorem, al Capitán Médico de la Cárcel Modelo, doctor Luis A. Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 35

(DE 10 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en la Intendencia General de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en la Intendencia General de la Policía Nacional:

Marco Tulio Guillén, se asciende al cargo de Pagador, en reemplazo del señor Ernesto Ramírez V., quien renunció el cargo.

Leopoldo Jaén Jr., se asciende al cargo de Oficial de primera categoría, en reemplazo del señor Marco Tulio Guillén, quien ha sido ascendido.

Miguel Angel Rivas, se asciende al cargo de Oficial de segunda categoría, en reemplazo del señor Leopoldo Jaén Jr., quien ha sido ascendido.

Marco A. Araúz, se nombra Oficial de tercera categoría, en reemplazo del señor Miguel Angel Rivas, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.

Departamento de Gobierno.—Resolución número 22.—Panamá, febrero 11 de 1947.

Julio Walters Gómez, portador de la cédula de identidad personal número 47-3986, denunció a Rubén Padilla, vecino de esta ciudad, ante el Fiscal Tercero del circuito de Panamá, como responsable de agresión criminal contra su persona. Manifestó que Padilla se introdujo en su habitación el día 17 de marzo de 1946, como a las once de la noche, armado con dos cuchillos, tratándolo de herirlo, lo cual no llegó a realizar porque entraron en lucha y a Padilla se le cayeron los anteojos. Esa circunstancia, dice, fué la causa de que Padilla se alejara corriendo de la habitación.

El Fiscal recibió indagatoria a Padilla, quien negó haber agredido al denunciante. Explicó que él fué al cuarto de Walters Gómez a decirle que no deseaba que continuara un disgusto entre ellos, motivado por palabras soeces expresadas por Walters Gómez delante de la esposa de Padilla. Ambos habitan en la misma casa.

El aludido funcionario recibió también la declaración de Natividad Coparropa, quien manifestó que, en la fecha expresada, él sintió un ruido en la planta baja del cuarto que él habita en la casa donde habitan también Walters Gómez y Rubén Padilla, y vió a este último corriendo "despelucado y sin lentes", y entonces fué al cuarto de Walters Gómez, donde vió dos cuchillos en el suelo, uno debajo de la cama y otro envuelto en un papel. Vió también los anteojos de Padilla en el cuarto de Walters Gómez, los cuales fueron recogidos por una niñita hija del denunciante.

El Fiscal, por medio del auto fechado el 26 de marzo de 1946, declaró que había sacado en claro que la actitud del sindicado Rubén Padilla no podía calificarse dentro del cartabón de delincuencia que pondría el denuncia bajo la jurisdicción del Ministerio Público. "Se trata más bien —dice el mismo funcionario— de un caso de competencia de las autoridades policivas, y como en la actuación hay constancia de que la misma denuncia fué presentada en el Juzgado Nocturno de Policía, se dispone: - Remitir el expediente al Juzgado Nocturno de Policía, previa anotación de su salida en el libro respectivo".

El Juzgado de Policía Nocturno acogió el asunto y por medio de la resolución número 122 de 29 de marzo de 1946, condenó a Rubén Padilla a la pena de cuarenta días de arresto por esa infracción, conforme al artículo 932 del Código Administrativo. Este fallo fué aprobado por el Alcalde Municipal de Panamá por medio de la resolución número 149-II de 11 de mayo del mismo año, pero Padilla solicitó al Ejecutivo su revisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del mismo Código, y el Ministerio de Gobierno y Justicia comisionó al Alcalde Municipal de Panamá para que llevara a cabo una aplicación de pruebas solicitada por el apoderado de Padilla.

El Alcalde recibió declaración a los señores Bernardo Remón, José Natividad Coparrosa, el Corregidor del Barrio de Santa Ana y la señora Abigail Batista. Estos testimonios prueban lo siguiente: Que Walters Gómez expreso palabras incorrectas contra la esposa de Padilla y que éste le exigió que cesara en su actitud. Que Walters Gómez es una persona inquieta y que en diversas ocasiones se quejó contra Padilla ante el Corregidor de Santa Ana, quien conoció de esos

casos sin que hubiera llegado a constar que eran ciertas sus aseveraciones, por lo cual el Corregidor impuso a ambos, como medida preventiva, la obligación de prestar fianza de buena conducta recíproca. Que, según la declaración de la señora Batista, mujer de Walters Gómez, la queja de éste es infundada, ya que su hijita, Clara Walters, quien se encontraba con su padre cuando sucedió el hecho denunciado, le manifestó que antes de entrar su papá en lucha con Padilla los cuchillos se encontraban envueltos en un papel de periódico, debajo de la mesa. Padilla alega que él había perdido esos objetos antes de su lucha con el denunciante.

Para decidir este recurso de revisión se considera:

a) Si la denuncia presentada por Walter Gómez contra Rubén Padilla ante el Fiscal Tercero del Circuito fuera cierta, tendría como base hechos delictuosos que sanciona el Código Penal y, en consecuencia, el conocimiento de ese asunto no sería de competencia de las autoridades de policía. El procedimiento inadecuado seguido por el Fiscal para la declinatoria de jurisdicción en este caso, no podía aumentar la competencia del Juez de Policía Nocturno para conocer de asuntos que la ley no le atribuye.

b) Aun si se tratara de un asunto cuyo conocimiento estuviera atribuido a las autoridades de policía, es indudable que la infracción punible no está plenamente probada, ya que los testimonios recibidos por el Alcalde de Panamá son suficientes para estimar que es dudosa la responsabilidad de Padilla, y es principio universal de derecho que la duda favorece al sindicado.

Los fallos recurridos son insostenibles conforme a los anteriores razonamientos y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones números 122 de 29 de marzo de 1946 y 149-II de 11 de mayo del mismo año, dictadas por el Juez de Policía Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, y declarar improcedente por la vía policiva esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Pedro Monterrey, por resuelto N° 2158 de 8 de febrero de 1947.

Braulio Rodríguez, por resuelto N° 2159 de 8 de febrero de 1947.

Margarita Garay, por resuelto N° 2161 de 8 de febrero de 1947.

Gerardo Hidalgo o Jorge Quirós o Manuel Samaniego o Samuel Samaniego (a) Boca de Sapo o Cholo o Abuelita, por resuelto N° 2162 de 8 de febrero de 1947.

José del Rosario Bravo, por resuelto N° 2163 de 8 de febrero de 1947.

Vitalino de León, por resuelto N° 2163 de 8 de febrero de 1947.

Vitalino de León, por resuelto N° 2164 de 8 de febrero de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1239

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1239.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Hortensia Vega, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Hortensia Vega.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1240

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1240.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pedro Morales Ugarte, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro Morales Ugarte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1241

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1241.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Julio Borace, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Julio Borace.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1242

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1242.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Tatis Cabarca, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia;

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Tatis Cabarca.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 46
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se vota una partida para la celebración de la Navidad de los niños pobres.

LA COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º.—Vótase una partida de Mil Seiscientos Balboas (B/. 1.600.00) para contribuir a la compra de regalos para los niños pobres en las Fiestas de Navidad del presente año. Cantidad que se pondrá a la orden del Alcalde del Distrito de Panamá para que éste a su vez la entregue a la institución filantrópica que se dedique a la organización de dicha fiesta.

Artículo 2º.—Esa suma se cargará al Capítulo X para gastos imprevistos del Presupuesto de la Actual Vigencia.

Artículo 3º.—Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos, crédito que se balanceará con superávit de varias rentas y que se imputará así:

"Artículo 102.—Para atender al pago de Gastos Imprevistos B/. 1.600.00"

Artículo 4º.—El presente Decreto requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

GILBERTO SUCRE S.
El Secretario,

FRANCISCO A. FILOS.
PABLO VELASQUEZ.

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y seis.
Envíese a la aprobación del Organó Ejecutivo.
El Gobernador,

Por el Secretario,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Diógenes H. Ivaldy,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DESTINASE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 17
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por la cual se destina la suma de novecientos cincuenta balboas (B. 950.00) como crédito adicional al Artículo Número 55 del Presupuesto Provincial de Rentas y Gastos en vigencia y se considera del crédito adicional de B. 3.000.00, que autorizó la Nación el mes de Octubre del presente año.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Destínase la partida de novecientos cincuenta balboas (B. 950.00) como crédito adicional al Artículo Número 55 del Presupuesto Provincial en vigencia, para cubrir las vacaciones de los empleados públicos separados y en servicio y las fiestas patrias en todos los Distritos Cabeceras de la Provincia, así:

- 1.—A. Para pagar al señor José Mendieta, ex-Corregidor de Monagrillo el derecho a dos meses de vacaciones, la suma de setenta balboas (B. 70.00).
- B. Para pagar al señor Antonio Solís, ex-Chofer del carro de la basura, dos meses de vacaciones, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).
- C. Para pagar al Secretario del Juzgado de Océ, Sr. Leopoldo Carrizo E., dos meses de vacaciones, la suma de setenta balboas (B. 70.00).
- D. Para pagar al señor Francisco Valdés, ex-Corregidor de Monagrillo, un mes de vacaciones, la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00).
- E. Para pagar al señor Rosa Cardoze, Recolector e Incinerador de basura en Parita, dos meses de vacaciones la suma de setenta balboas (B. 70.00).
- F. Para pagar al señor Jacinto Sánchez, ex-chofer del carro de la carne, el derecho a dos meses de vacaciones, la suma de cien balboas (B. 100.00).
- G. Para pagar a José María Ramírez, ex-Corregidor de Las Minas, el derecho a un mes de vacaciones, la suma de veinticinco balboas (B. 25.00).
- H. Para pagar a Luz Diaz, Relojero Público de Chitré, el derecho a dos meses de vacaciones, la suma de treinta balboas (B. 30.00).
- I. Para pagar a Bibiano Martínez, Celador-Ayudante del Matadero de Chitré, el derecho a dos meses de vacaciones, la suma de setenta balboas (B. 70.00).
- J. Para pagar a Pío A. Tello, Celador del Parque Unión y Herrera, el derecho a dos meses de va-

2. caciones, la suma de ochenta balboas (B. 80.00). Votar la partida de doscientos cincuenta balboas como contribución de la Provincia, a la celebración de las fiestas patrias en todos los distritos cabeceras.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

Ramón A. Castellero.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Septiembre de 1946.

As. 2086. Escritura N° 158 de 16 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Francisco Oliva compra a la Nación un lote de terreno en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

As. 2087. Escritura N° 25 de 11 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Elena Josefina García de de Reuter un lote de terreno ubicado en el área de esa población.

As. 2088. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1799 de 26 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero "Virve" ex "Tyra" de propiedad de la Compañía Marítima Palmsena S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

As. 2089. Patente Comercial de Primera Clase N° 907 de 23 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Gustavo Adolfo González A. domiciliado en esta ciudad.

As. 2090. Escritura N° 1.000 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Marítima Hari Limitada, S. A."

As. 2091. Patente General N° 754 de 17 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alberto Salomón Bteche Hazzan, domiciliado en esta ciudad.

As. 2092. Escritura N° 1.001 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Sociedad Financiera del Pacífico, S. A."

As. 2093. Escritura N° 1.002 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Empresas del Caribe, S. A."

As. 2094. Escritura N° 2144 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jane Anetha Morris declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2095. Patente Comercial de Primera Clase N° 906 de 18 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Simon Edelman Fuentes, domiciliado en esta ciudad.

As. 2096. Escritura N° 1535 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felipe Patiño y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2097. Escritura N° 1932 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual William Ting Lun vende un globo de terreno a Celia Quel-

As. 2098. Escritura N° 28 de 25 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Carlos Camilo Casís un lote de terreno ubicado en la población de Antón.

As. 2099. Copia expedida por la Secretaría de este Registro de la inscripción en el Antiguo Registro de la Escritura N° 235 de 19 de Septiembre de 1885, de la Notaría 2ª del Distrito Capital, Departamento de Panamá, por la cual José B. Martínez y Delfina D. Martínez venden un terreno a Juan Beatriz Gálvez.

As. 2100. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6240 de 10 de Septiembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Miguel José Hoyos, domiciliado en Camino Viejo de Miraval, Panamá.

As. 2101. Escritura N° 1952 de 3 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad Molino y Moreno vende a Abigail Badiola viuda de Hoyos un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 2102. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6233 de 4 de Septiembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Benilda Rosa Cedeño de Aplicano, domiciliado en Las Tablas, Los Santos.

As. 2103. Escritura N° 1003 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en Juan Díaz a Leovigilda María Durán y ésta declara mejoras.

As. 2104. Escritura N° 1929 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Martín Casas vende una finca de su propiedad a Bhan Singh.

As. 2105. Escritura N° 2135 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eugenia Striker de Wilson vende a Charles Wilson la parte que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2106. Escritura N° 1940 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ubaldo Ortega Rodríguez vende un lote de terreno a Ernestina Caldera y Rosa Corea Armas.

As. 2107. Escritura N° 1933 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena vende una finca de su propiedad a Gladys Muller de Saint Malo.

As. 2108. Escritura N° 1534 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Galindo y Cía., S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor; y Alicia Lastenia Villamil de Icaza declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2109. Escritura N° 1941 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nora Econ de Lasso y la Compañía General de Seguros, S. A. celebran un contrato de préstamo adicional.

As. 2110. Escritura N° 2146 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Bloise y Arthur Simeon Anderson adicionan la Escritura N° 1603 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª.

As. 2111. Patente Comercial de Primera Clase N° 910 de 23 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisca H. de Lacks, domiciliada en esta ciudad.

As. 2112. Escritura N° 2145 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1751 del Tomo N° 35.

As. 2113. Escritura N° 1735 de 20 de Agosto de 1913 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pablo Morales protocoliza el título de propiedad de un lote de terreno que le ha sido adjudicado en Nueva Gorgona.

As. 2114. Escritura N° 347 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad Progresiva Barbadiense declara cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por Edna Josephine Ewitt.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 28 de Marzo de este año, se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública del lote de terreno número 64 de la urbanización distinguida con el nombre "Barrio Belisario Porras" o "Exposición", cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Lote N° 73 y mide 10 metros
Calle 29 y mide 10 metros
Sur: Lote N° 65 y mide 30 metros
Este: Lote N° 63 y mide 30 metros
Oeste: Lote N° 63 y mide 30 metros
Superficie: 300 metros cuadrados.

Como base para el remate, se fija el precio de siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B. 7.50) por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38 de 1925.

Las propuestas serán recibidas hasta las once de la mañana del día señalado para el remate. A partir de esa hora, los interesados que deben estar presentes, podrán hacer pujas y repujas verbales.

Cuando dentro de las pujas y repujas se presente una oferta que no llegue a ser superada, la adjudicación provisional será hecha, previa advertencia, a favor del mejor postor. En ningún caso la licitación se prolongará más allá del momento en que el reloj del Ministerio marque las doce de la mañana.

Toda propuesta deberá ser entregada, en pliego cerrado, en la Secretaría del Ministerio.

Cada postor está en la obligación, para habilitarse como tal, de consignar en el Despacho del Secretario del Ministerio, en calidad de fianza de quiebra, la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00), que corresponde al 10% del precio señalado al lote como base para el remate.

Panamá, 12 de Febrero de 1947.

Francisco J. Fábrega,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONCURSO DE CATEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad abre concurso de acuerdo con su Estatuto para proveer las siguientes cátedras:

Filosofía
Francés
Inglés
Biblioteconomía
Sociología
Contabilidad y Matemáticas Comerciales
Economía
Estadística
Derecho Civil
Hormigón Armado
Elementos de Estructura

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el lunes 24 de Febrero de 1947 a las 4 p. m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

EL RECTOR.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 218 de esta misma fecha y Notaría los señores Thomas Royden Darlington, Thomas Henry Darlington y Vida Nota Darlington han reformado el Pacto Social de la Sociedad "Canal Agencies C° Ltda.", en inglés o "Compañía Limitada de Agencias en el Canal" en español en el sentido de ha-

cer constar que en adelante se llamará "Darlington Agencies C° Ltda." en inglés o "Compañía Limitada de Agencias de Darlington" en español.

Panamá, 29 de Enero de 1947.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 3797
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaac Kresch, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, casado después de mil novecientos veinticinco y con cédula de identidad N° 11-6056, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida sobre la mitad Norte del lote de terreno número 3, manzana 34 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa en mención consta de dos pisos, de paredes de bloques, reforzadas con columnas de concreto, y techo de zinc; limita por el Norte, con Callejuela sin nombre; por el Sur, con la mitad Sur del lote número tres (3) manzana 34; por el Este, con el lote número cuatro (4) manzana 34; por el Oeste, con el lote número dos (2) manzana 34 y que mide diez metros ochenta centímetros de frente, por diez y siete metros noventa centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento noventa y tres (193) metros cuadrados con treintidós (32) decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, (1947), por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,
L. 1894
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Perosa, varón, mayor de edad, Italiano Constructor, casado después de mil novecientos veinticinco, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 3-3583, solicitó al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada se encuentra construida sobre la mitad Oeste de los lotes de terreno número 1570 y 1572, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; consta de tres (3) planas de paredes de bloques reforzadas con columnas de concreto armado, de techo de zinc y pisos de concreto y tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con calle once; por el Sur, con la mitad Oeste del lote número 1574; por el Este, con la mitad Este de los lotes N° 1570 y 1572 y por el Oeste, con la Avenida Amador Guerrero; mide de frente a la Avenida Amador Guerrero, diez y siete (17) metros con cincuenta (50) centímetros y de fondo, diez y nueve (19) metros con ochenta y cinco (85) centímetros, o sea una capacidad superficial de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (347 m2-37 dm2).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, (1947), por un término de treinta (30) días hábiles, a